



Resolución Rectoral n.º 1020-2016-UNAP Iquitos, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0645-2016-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1334-2015-UNAP, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 244-2016-EF se autoriza a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana una transferencia de partidas para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, hasta por la suma de S/2,178,110.00 (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 soles); cuyos fondos deben destinarse al mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria", recursos públicos que están condicionados al cumplimiento de compromisos de gestión establecido en el Convenio suscrito entre el MINEDU y la UNAP; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n.º 28411 y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo n.º 244-2016-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/2,178,110.00 (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, destinado a promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

De la

En soles

Sección primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 010 Ministerio de Educación	
Unidad ejecutora	: 026 Programa Educación Básica para Todos	
Acciones centrales		
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Gasto corriente		
2.3 Bienes y servicios		2,178,110.00
TOTAL PLIEGO 010 MINEDU		2,178,110.00





Resolución Rectoral n.º 1020-2016-UNAP

A la	En soles
Sección primera : Gobierno Central	
Pliego : 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad ejecutora : 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Fuente de financiamiento : 1 Recursos Ordinarios	
Producto : 3000001 Acciones Comunes	
Actividad : 5001353 Des. de la educación universit. de pregrado	
Gastos Corrientes	
2 3 Bienes y servicios	223,718.00
2 6 Adquisic. activos no financieros	101,000.00
Producto : 3000405 Dotac. aulas, laborat. bibliot. estud. pregrado	
Actividad : 5003201 Dotac. infraestruct. y equipam. básico de aulas	
Gastos Corrientes	
2 6 Adquisic. activos no financieros	400,000.00
Actividad : 5003202 Dotación de laboratorios, equipos e insumos	
Gastos Corrientes	
2 6 Adquisic. activos no financieros	1,428,392.00
Actividad : 5003203 Dotación de bibliotecas actualizadas	
Gastos Corrientes	
2 6 Adquisic. activos no financieros	25,000.00
TOTAL PLIEGO 519	
	2,178,110.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 3º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Perla Magnolia Vásquez Da Silva
RECTORA (e)



[Signature]
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL